

# EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA. DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p><b>Precios de suscripción</b></p> <p>Un año . . . . . 6 pesetas                  Un semestre . . . . . 3 »                  Un trimestre . . . . . 1 50 »                  Número suelto 15 céntimos</p> <p><b>PAGO ADELANTADO</b></p> <p>Anuncios á precios convencionales.                  Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p><b>NO SE DEVUELVEN ORIGINALES</b></p>	<p><b>Se publica todos los jueves</b></p> <p><b>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</b></p> <p><b>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</b></p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p><b>Puntos de suscripción</b></p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
--	--	--

## SUMARIO

**Sección doctrinal.**—Nuevas reformas en la segunda enseñanza.—¿Cómo debe instruirse y educarse á los niños?  
**Sección oficial.**—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión que celebró el 19 de Junio.—Orden de la Dirección general mandando proveer en concurso las plazas de supernumerarios en las Normales de Maestros.  
**Crónica provincial.**—Sesión.—Los resultados de una campaña.—Visita de inspección.—Nombramientos.—Para otro número.  
**Sección de consultas.**  
**Sección económica.**

## Importante advertencia

La Administración de EL RAMO suplica á todos aquellos suscriptores que se hallen en descubierto con ésta hasta 30 del actual, satisfagan sus débitos, á fin de evitar que por falta de pago tenga que darles de baja, operación que se llevará á cabo en fin del mes actual; pues así lo exigen la marcha administrativa del periódico y los muchos gastos que su publicación origina.

Todos aquellos suscriptores que tengan por habilitado al administrador de EL RAMO, y sostienen cuenta corriente con él, están exceptuados de este caso.

## Sección doctrinal

### Nuevas reformas en la segunda enseñanza

En ocho meses dos reformas.

¿Pueden ser precisas?

Muchos enemigos se levantaron á la obra del señor Gamazo.

Pero creemos han de ser más los que contradigan la del señor marqués de Pidal.

Aquella era, á nuestro juicio, bastante racional y acomodada á las necesidades modernas.

Esta, por el contrario, va contra la gimnástica, cuya enseñanza tanto se encomia por los enemigos del intelectualismo, por los que dicen que la huma-

nidad se va por el cerebro y que es preciso dar más preponderancia á la educación física.

En cambio, pone seis cursos de latín, cinco de francés, cuatro de Geografía, seis de Historia, cuatro de Religión, seis de Matemáticas....

Con todo lo cual, nos parece que por huir de Caribdis, se ha dado en Scila.

En efecto, nos quejábamos de que salían bachilleres que no sabían conocer una oración primera de activa en el idioma del Lacio.

Que no sabían hacer un triángulo.

Que no sabían leer el francés.

Que no podían dar razón de un hecho histórico de las más culminantes.

Y ahora sucederá lo contrario.

Sabrán más latín los bachilleres que los teólogos de los Seminarios, porque allí sólo estudian tres ó cuatro cursos.

Más francés que Chateaubriand, Lamartine, LaFontaine, etc., en cinco años de estudio.

Más Matemáticas que Newton.

Y así de los demás.

Antes había bachilleritos de once y doce años, que sabían menos que algunos niños de nuestras escuelas.

Ahora tendremos bachillerazos de dieciocho y diecinueve años, con siete años mortales de estudios de segunda enseñanza.

¿No podía huirse de los extremos y dar en el justo medio?

¡Y á esto se le llama modificar el decreto de 13 de Septiembre de 1898!

¡Y sin autorización de las Cortes, como aquel la tenía!

Ya vemos que, si de esta manera había de haber modificado el decreto de 23 del mismo mes, nos vale más que no lo modifique.

Así, tendremos la esperanza, aunque ya la vamos perdiendo, de que cuando obren con algo de talento y justicia en los centros superiores, se ha de derogar por fuerza lo que atañe á la provisión de escuelas por lo menos, pues no así como así se merman los derechos que tenemos á los traslados y ascensos todos cuantos ejercemos actualmente el magisterio público.

Lo repetimos.



Es preferible que no modifiquen nada, si lo han de modificar de esta manera, echándolo á perder más.

Y con estas variaciones, con tantos cambios y cambios en las asignaturas, en los años de estudios, ¿ganan los alumnos? ¿gana la enseñanza?

Si nosotros tuviéramos un hijo en situación de ponerlo á estudiar el bachillerato, viendo en tan corto tiempo estas mudanzas, desistiríamos por completo de dedicarlo á ello, en tanto no viéramos más seguridad en los planes de los ministros, ó al menos, respecto á los derechos adquiridos.

¿A cuántos no les ocurrirá otro tanto, si tienen buen criterio?

Porque es natural que, aun respetando los derechos del que comenzó á estudiar, no ganará nada con ese trasiego. ¿Cuánto más perderá, si tiene que cambiar de plan y estudiar primeramente lo que pensaba sería lo último y al contrario?

Cesen, cesen de *regenerarnos* de este modo, que si la regeneración ha de venir del ministerio de Fomento, no vendrá seguramente con trastornos y planes poco meditados.

FÉLIX SARRABLO.

### ¿Cómo debe instruirse y educarse á los niños?

Aparte las enseñanzas y reglas parciales, muy dignas de encomio, que se recogen de los estudios de psicología infantil, se deben utilizar dos cualidades que predominan en el niño, y que son, más que defectos, recursos de inmenso valor para todo pedagogo experto, pues se fundan en leyes de la sensibilidad misma. Nos referimos á la *movilidad excesiva* y á la *fácil flexibilidad* de las impresiones del niño (lo que se denomina su habitual distracción), susceptibles de ser explotadas con fin y resultados fecundos.

La movilidad excesiva del niño, su impresionabilidad, fácil de despertar en todo momento, es efecto de la ley del cambio que rige la sensibilidad y que determina además condición necesaria para el ejercicio de la inteligencia. De suerte que la movable excesiva impresionabilidad del niño es una predisposición favorable para determinar en él con el cambio de estímulo que constantemente requiere obedeciendo á la ley propia de la sensibilidad, la percepción de diferencias con que se inicia el ejercicio mental. Así, en efecto, la excitación nerviosa reconoce como causa un cambio de estado molecular, y se manifiesta en el momento en que ese cambio se produce con celeridad suficiente. Del mismo modo que una sola sensación continuada con igual intensidad es la negación de la conciencia, una sola impresión continuada con igual intensidad es la negación de la excitación nerviosa; resultando, por tanto, que allí donde no surge la percepción de una diferencia no aparece el acto consciente.

Esta observación, fácil de recoger, no debe ser olvidada nunca por el maestro; antes bien, la señal más ligera que indique en el niño hastío ó cansancio de la tarea en que se le ocupe, debe aprovecharla como advertencia suficiente para determinar en la impresionabilidad del alumno, cambio del objeto y dirección, en que pretenda estimular é interesar su atención, rebelde por condiciones superiores á su voluntad, como que dimanau de su propia constitución orgánica y de las leyes de la sensibilidad, á una

persistencia y fijeza que le agobian. En tal sentido, la variedad y multiplicidad de asuntos, la combinación de las horas de clase con las de recreo, la sucesión alternada de los juegos y de las tareas escolares, el tránsito suave y lento de los unos á las otras; todo lo que, en una palabra, contribuye, en medio de la concatenación del tiempo, á dar variedad y condiciones para que la sensibilidad del alumno se interese y ocupe, y su instinto de la curiosidad se excite, son otros tantos medios y recursos que *suaviter in modo*, pero *fortiter in re*, puede y debe utilizar el pedagogo medianamente experto para mantener vivos la atención y el interés de sus discípulos. Contrariar aquella movilidad excesiva, pretendiendo que el hervor de vida que rebasa los poros del niño se convierta en una momia egipcia inmóvil y rígida, es acometer la empresa de coger á puñados el aire ó de comprimir los gases.

A la vez, la movilidad excesiva de impresiones se halla contrapesada en el niño por su *fácil flexibilidad*; siéndole, más que hacedero, grato adaptarse á toda hora, en cada caso y momento, á la impresión que le solicita y á veces á impresiones anteriores, con tal que le estimulen en aspectos nuevos ó en relaciones antes no presentadas ni vistas. Arte delicado requiere en este sentido convertir por trámites nada violentos, la vehemencia con que el niño se dedica á sus juegos y distracciones, en objeto de atención más ó menos reflexiva, tomando como causa ocasional los juegos mismos, sus conversaciones, palabras sueltas á veces, para que la atención re- vierta á asuntos, que hacia instantes inapreciables, hastiaban y aburrían. Ofrece esta vuelta de la atención la inapreciable ventaja de que se interesan por igual la curiosidad de la inteligencia y la emoción de la sensibilidad, y ante la impresión del momento se evoca hábilmente el recuerdo de la pasada, y la naciente vida mental del niño teje, enlaza unos con otros instantes, y la sinovia que los une aumenta sus energías, las dota de nuevos impulsos y se siente más capaz de acometer nuevas empresas. Es en este sentido de una *difícil facilidad* herir en lo vivo la aparente distracción del niño, pero resulta siempre que se tiene el acierto (arte y habilidad en la educación) de combinar el estímulo que ha de excitarle con otros que de algún modo hayan interesado al niño. En ocasiones la violenta caída que un niño se produce con sus juegos puede servir al maestro para hacerle concebir la posible existencia de los antípodas; como el juego en que con cierta candidez enloquece, persiguiendo su propia sombra, tanto más lejana cuanto más próxima, sirve de motivo utilizable para que el niño comprenda algunos de los principios fundamentales de la óptica.

Si el maestro consigue herir en lo vivo, excitar hondamente la curiosidad del niño, se explicará de una manera cumplida qué estímulo *cualitativamente* determinado, efecto de la hora, ocasión, circunstancia, predisposición, nexo, con otras, impresiones, etc., pueda producir resultados gigantescos, ni siquiera previstos. ¿Cómo y por qué? Porque el factor de la espontaneidad, que con tan lamentable frecuencia queda preterido y olvidado en el rutinarismo tradicional, queda en acción y enseña al mismo maestro (que por esto se dice que sólo se aprende enseñando) que la decantada, por habitual y constante, distracción del niño es una atención continuada, que no sabemos casi nunca explotar. Cuando la utilizamos, la perpicuidad de su juicio suele ser tan certera cuanto que su insaciable curiosidad, expre-



sada en una serie de *porqués* cada vez más hondos, es capaz de detener al hombre más sabio del mundo.

*U. González Serrano.*

## Sección oficial

### Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión que celebró el día 19 de Junio de 1899.*

Presidió el señor Gobernador civil y asistieron los Vocales Sres. Pérez Ovejas, Goñi, Bonet, Vera é Inspector.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Junta quedó enterada de que la Central de Derechos pasivos ruega se la remitan cuantos fondos haya existentes en la Caja especial ó en la Sucursal del Banco procedentes de descuentos, y de que así se había hecho antes de recibir la comunicación de dicha Junta.

De que la misma Corporación acusa recibo de hallarse en su poder una transferencia de crédito hecha por esta provincial importante 1.596'12 pesetas procedentes de descuentos.

De que D.<sup>a</sup> Manuela Sanvicente ha presentado su expediente de orfandad, y, en su vista, acordó darle el trámite que corresponda.

De que la Junta provincial de Huelva había transcrito una orden de la Dirección general concediendo quince días de prórroga á D. Antonio Pradilla, maestro electo propietario de la escuela de Zalamea la Real, y de que ya había sido remitida al interesado.

De que la Junta de Teruel había remitido el nombramiento de maestra de niñas de Arens de Lledós á D.<sup>a</sup> Basilia Clusa Garanto, y que ya había sido comunicado á la interesada por conducto del Alcalde de Barbastro.

De que el Rectorado había concedido autorización á D. Mariano Alegre, maestro de Hoz de Barbastro, para que pueda desempeñar, á la vez que la escuela, la Secretaría del Ayuntamiento de Salinas de Hoz, con encargo al Inspector de que ejerza la más celosa vigilancia con el fin de no consentir el menor descuido en los deberes principales al maestro autorizado.

De que por el mismo Centro, debidamente autorizado por la Dirección, se había concedido un mes de licencia, para poder examinarse de las asignaturas correspondientes al grado Normal, á D.<sup>a</sup> Magdalena Fuentes, y de que así se había comunicado al Ayuntamiento de Huesca y á la interesada.

De que el Ayuntamiento de Balfarta había puesto en conocimiento de esta Corporación que, merced al celo desplegado por el señor Inspector en su visita oficial, todo el vecindario había contribuído hasta con recursos pecuniarios, para que las mejoras que se han hecho en el edificio destinado á escuela resulten en un todo conformes con lo ordenado por dicho funcionario, á quien se le remite un oficio de gracias por el Ayuntamiento de Balfarta.

De que el Alcalde de Castillonroy acusa recibo de haber hecho entrega al maestro jubilado D. Agustín Castarlenas del certificado de su clasificación.

Acordó se tengan presentes las pretensiones de D.<sup>a</sup> Josefa Perelló para nombrarla maestra interina de una escuela pública cuando haya vacantes y pueda accederse á su deseo.

Se enteró de que había sido remitido á D.<sup>a</sup> Antonia Figueras, maestra de Viacamp, el nombramiento de la escuela de Gorchicayaba en la provincia de Soria.

De que el maestro de Abizanda manifiesta que desde hace cuatro días no asiste ningún niño á la escuela de su cargo, por tenerlos ocupados sus padres en la guarda de ganados y en las faenas agrícolas.

Teniendo en cuenta que para obligar á la maestra de Pertusa á jubilarse forzosamente como lo pide el Ayuntamiento es preciso cumplir con todos los requisitos legales, acordó tramitar su expediente al Rectorado haciendo historia de lo sucedido, é informando en el sentido de que se conceda á dicha profesora el segundo período de observación que solicita.

Se enteró de que por Real orden de 3 del corriente mes había sido jubilado por causa de imposibilidad física el maestro de Nueno.

De que por Real orden de 4 del mes actual había sido jubilada por causa de edad la maestra de Lascellas D.<sup>a</sup> María Dominica López.

De que la maestra propietaria de Bisaurri, cumpliendo lo ordenado por esta Junta, se había puesto nuevamente al frente de la escuela de su cargo.

De que el maestro electo propietario de una escuela de niños de Fraga, en virtud de concurso de traslado, D. Pablo Manyer Bricaller, no se había presentado á tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

De que la maestra electa propietaria para la escuela de Santa Engracia, D.<sup>a</sup> Victoria Mariscal, no se había presentado á tomar posesión dentro del plazo reglamentario. En su virtud dispuso se comuniquen los respectivos oficios á la Dirección general del ramo y al Rectorado, para los efectos del artículo 35 del Reglamento de provisión de escuelas.

De que D. Sebastián Pesquer, viudo de D.<sup>a</sup> Pilar Latorre, maestra que fué de Toledo, manifiesta que ha autorizado á D. Lorenzo Palacios, maestro de Morillo de Liena, para que perciba del Ayuntamiento de Toledo las sumas que por concepto de alquiler deben serle abonadas.

De que el maestro electo propietario de la escuela de niños de Capella no se ha presentado á tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

De que la Dirección general había rehabilitado á D. Pedro F. Ciprián Casajús para que pueda volver al ejercicio de la enseñanza en escuelas públicas con los derechos adquiridos.

De que la maestra de Salas bajas, D.<sup>a</sup> Sebastiana Fumanal, había solicitado su jubilación por causa de edad.

Acordó se remitan las actas de los exámenes celebrados en las escuelas de Almuniente al señor Inspector para que emita el dictamen que estime oportuno.

Dispuso se nombre maestro de Almazorre al habilitado D. Mariano Castillo, si no hay otro aspirante con título profesional que solicite la escuela de dicho pueblo.

Acordó oficiar al Alcalde de Pozán de Vero para que proporcione al párroco los datos que le tiene reclamados, y reuna mensualmente la Junta local de primera enseñanza, de la cual dicho párroco es Vocal nato y tiene á su cargo la inspección moral y religiosa de las escuelas.

Dispuso se autorice á la maestra de Castejón de Monegros para invertir en la compra de un reloj pe-



setas 81'07 que resultan sobrantes del material, ya que dispone del menaje necesario para dar la enseñanza con aprovechamiento.

Se enteró de que habían sido cerradas las escuelas de Castejón de Monegros por haber sido invadido el pueblo por la enfermedad del sarampión.

Desestimó la pretensión del maestro sustituto de Sena, por no tener derecho á percibir más que la mitad del sueldo que tiene asignada la escuela de dicho pueblo.

Aprobó los nombramientos que los maestros han hecho de nuevos Habilitados para el percibo de sus haberes durante el ejercicio de 1899 á 1900.

Se enteró de que se había dicho á la Comisión mixta de Reclutamiento de Huesca que D. Mariano Castillo Pardina no ejerce la enseñanza como propietario en ninguna escuela pública de la provincia.

De que el Presidente de la Audiencia provincial había manifestado que se estaba practicando la tasación de costas en la causa seguida á un maestro, y que, en cuanto estuviere terminada, sería remitida la oportuna certificación al Juzgado de primera instancia de Jaca.

Acordó remitir nuevamente un oficio laudatorio á la maestra de Salinas de Hoz por haberse extraviado el primero.

Enviar un oficio de gracias á la misma profesora por haber dado la enseñanza gratuitamente en la escuela de adultos durante la temporada del pasado invierno.

Transcribir lo más substancial de una comunicación del maestro interino de Torrente de Cinca á la Junta local, para que esta Corporación manifieste las causas que motivan el que la enseñanza no se halle más adelantada en la escuela pública de niños del mencionado pueblo.

Preguntar á la maestra de Estadilla las causas que motivan el que no asista ninguna niña á la escuela de su cargo, los años que cuenta de servicios en la enseñanza de escuelas públicas, cuál es su edad, y si se encuentra con suficientes fuerzas físicas para dirigir la escuela con aprovechamiento de las alumnas que asistan.

Se enteró de una comunicación de la maestra de esta capital D.<sup>a</sup> Magdalena Fuentes, manifestando que comenzaba á usar la licencia por haber llegado la época para los exámenes de enseñanza libre en la Normal Central de Maestras, y que dejaba al frente de la escuela de su cargo persona apta con título profesional.

Acordó no admitir los nombramientos de Habilitados que los maestros han hecho fuera del plazo legal.

La Junta quedó enterada de que había sido declarado cesante en el cargo de auxiliar de la Secretaría de esta Corporación D. Ricardo Pallás, y nombrado en su lugar D. Prudencio Planas, quien había sido puesto en posesión el día 7 del corriente mes.

Dispuso transmitir los deseos de la Junta local de primera enseñanza de Montañana al Delegado de Hacienda referentes á que liquide con el Ayuntamiento las sumas recaudadas del 16 por 100; y que se pregunte al Alcalde del mencionado pueblo qué maestros son los que han dejado de rendir las cuentas del material para obligarles á cumplimentar dicho servicio.

Se enteró de un oficio del Alcalde de Almuniente, en el que participa que el maestro ha vuelto á encargarse de la escuela en la forma que estaba antes de la suspensión provisional.

Dispuso se manifieste al maestro de niños de Zaidín que la Junta carece de atribuciones para concederle la autorización que solicita.

Acordó excitar de nuevo al Ayuntamiento y Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Zaidín para que, esmerando su celo é interés por la enseñanza, proporcionen á los maestros otros locales donde puedan cumplir los altos fines de la educación y de la enseñanza; y que se le manifieste á la vez que la Corporación provincial carece de fondos para costear el viaje del Arquitecto, pero que éste se hará si el Ayuntamiento se compromete al pago.

Remitir á la Junta local de Zaidín, para su informe, una instancia del maestro solicitando autorización para hacer oposiciones.

Se enteró de una instancia de la maestra electa propietaria de Jaca solicitando de la Dirección general prórroga de un mes para tomar posesión de la mencionada escuela, y de que ya había sido tramitada la instancia con informe favorable.

Accedió al ruego de la Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Fiscal, quien solicita á esta provincial se conceda un premio laudatorio á la maestra interina doña Pilar Aquilué, por los excelentes resultados obtenidos en los exámenes de la escuela que se halla á su cargo.

Dispuso se diga al maestro de Fiscal que en lo que afecta al material de la escuela de su cargo se atenga á lo que tiene ordenado el Ayuntamiento, y que en cuanto á la edad escolar, á la Junta compete señalar las épocas en que los niños han de ingresar en las escuelas.

Ordenó al Habilitado Sr. Radigales haga entrega de las cantidades retenidas por no haber rendido á su tiempo las cuentas del material á la viuda del que fué maestro de Castigaleu, D. Joaquín Fumaz.

Se enteró de que el maestro electo de la escuela de niños de Fago no se había presentado á tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

De que tampoco se había presentado á tomar posesión dentro de dicho plazo, la maestra electa propietaria de la escuela mixta de Sarvisé.

De que continuaba sin proveer en propiedad la escuela mixta de Escuaín, por no haberse presentado á tomar posesión dentro del plazo reglamentario la maestra propietaria nombrada por el Rectorado.

De que la sustituta interina nombrada para la escuela de niñas de Pertusa no se había presentado á tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Igualmente se enteró de que habían remitido las cuentas del material á la Secretaría de esta Junta los maestros de las escuelas que en otro lugar de este periódico se hace mención.

De que se habían celebrado exámenes generales, con buenos resultados en la enseñanza, en las escuelas que dirigen los maestros de los cuales se hace mención en otro lugar, disponiendo que se premie con una comunicación laudatoria á cada uno de dichos profesores por el celo é interés que han mostrado en la alta misión civilizadora que se halla á su cargo.

Acordó que se pida á la Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Aniés y á todas las que se encuentren en su caso, copia certificada de las actas levantadas con motivo de los exámenes celebrados en el actual año escolar.

Dispuso se pregunte á los Alcaldes de los pueblos que han tenido abierta escuela de adultos si los maestros las sirvieron gratuitamente ó con remuneración, y si son satisfactorios los servicios que pres-



tan en las escuelas diurnas que se hallan á su cargo, con objeto de enviarles, si la contestación es afirmativa, oficios de gracias por su esmerado celo en favor de la enseñanza.

La Junta se enteró que el Inspector había regresado á la capital después de haber girado visita ordinaria á las escuelas de Riglos, Agüero, Salinas de Jaca, Villalangua, Alastruey, Arbués, Paternoy, Bailo, Arrés, Larué, Santacilia, Vinacua, Santa Cruz y Atarés, con los resultados y observaciones que se mencionan en los extractos de visita hechos por el Secretario de la Junta, y, en su virtud, y á propuesta del Inspector, dispuso: 1.º Que se envíen comunicaciones laudatorias por el estado satisfactorio en que se encuentra la enseñanza, á D. Cipriano Castro y D.ª Antonia Garasa, maestros de Agüero; D. Valentín Sánchez, maestro de Santa Cilia, y á D.ª Inocencia Betrán, maestra de Atarés; y 2.º Que se excite el celo de la maestra de Larué para que, en lo sucesivo, mejore la enseñanza y educación de los niños puestos á su cuidado, en la forma y modo que prescriben los Reglamentos.

La Junta se enteró de que por el Rectorado se habían hecho nombramientos de maestros propietarios para las escuelas de Capella, Fago, Escuaín y Sarvisé; y de interino para la de Belilla de Cinca.

Acordó nombramientos de maestros interinos para las escuelas de Vinacua, Lascellas, Nueno, Almazorre y sustitución de Pertusa.

Se enteró de que habían tomado posesión de sus respectivas escuelas los maestros de Fraga, Torrelabad, Arbaníés, Azara y Vinacua.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las nueve y cuarto de la noche.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### *Escuelas Normales*

En cumplimiento de lo que preceptúa la 23 disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1893; esta Dirección general ha acordado las siguientes reglas para el nombramiento de Profesores supernumerarios de Ciencias y Letras de las Escuelas Normales Superiores y Centrales:

1.ª Se proveerán por la oposición anunciada por Real orden del 3 de Marzo último las dos plazas de supernumerarios de la Escuela Normal Central de Maestros, y por el concurso á que se refiere la 15 disposición transitoria de dicho Real decreto, las dos de supernumerarias de la Normal Central de Maestras.

2.ª Las plazas de supernumerarios y Profesoras supernumerarias de las Escuelas Normales Superiores se proveerán por nombramiento de esta Dirección, dando la preferencia, en cuanto sea posible, á los actuales Auxiliares y sustitutos de las Escuelas Normales.

3.ª Los aspirantes á dichos cargos que no los hubiesen solicitado anteriormente, presentarán sus instancias documentadas en este Centro administrativo en el improrrogable término de quince días á contar desde el siguiente á la publicación de este acuerdo en la *Gaceta de Madrid*, y en la solicitud expresarán si la plaza á que aspiran es la de Ciencias ó la de Letras, y si pretenden también la Secretaría de la respectiva Escuela Normal.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de

Mayo de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.—Sr. Rector de la Universidad de....

(*Gaceta de Madrid* de 11 de Junio de 1899).

## Crónica provincial

### Sesión

Con asistencia de los señores Gobernador, Pérez Ovejas, Goñi, Bonet, Bara é Inspector, celebró sesión ordinaria, el día 19 del actual, la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

Entre los muchos asuntos tratados figuran como importantes, la visita ordinaria girada por el señor Inspector á varios pueblos del partido de Jaca; la presentación de cuentas de material por algunos maestros de la provincia; la celebración de exámenes generales de que han dado cuenta algunas Juntas locales de 1.ª enseñanza, y la lectura de comunicaciones de maestros que abrieron escuelas nocturnas de adultos en la temporada del pasado invierno.

Sobre cada uno de estos asuntos recayeron acuerdos, de los cuales daremos conocimiento á nuestros abonados.

### Los resultados de una campaña

Conócense de manera notable en la Caja especial de 1.ª enseñanza de esta provincia los resultados de la campaña emprendida por el señor Gobernador civil contra los Alcaldes y Ayuntamientos que tienen en descubierto las atenciones de Instrucción primaria.

La imposición de multas de cincuenta pesetas á los Alcaldes que tenían en descubierto el tercer trimestre del año actual, ha movido á muchos á verificar ingresos antes de terminar el plazo concedido para la exacción de las multas, noticiosos, sin duda, de que podrían evadirse de pagarlas con la sola presentación de la carta de pago en la Secretaría de la Junta ó en las oficinas del Gobierno civil de la provincia.

Han hecho bien los que han cumplido las órdenes del señor Gobernador civil, y no han de apesadumbrarse de haber sido activos en la presente ocasión; puesto que los que han desoído sus amistosas amonestaciones, según informes de persona que conoce el pensamiento completo de la primera autoridad de la provincia, ni se excusarán de ingresar cuanto adeudan, ni tampoco de pagar las multas impuestas, que les serán exigidas muy en breve por medio de los tribunales de justicia.

Serán, pues, castigados cuantos Alcaldes han hecho oído de mercader á lo prevenido en las Circulares del Sr. Ripollés, y no podrán excusarse con el pretexto de haber dejado el cargo á fines de Junio, porque de ellos es la responsabilidad del retraso y á ellos les será exigida.

\*  
\*  
\*

A los Alcaldes que no ingresen la mitad de lo que adeudan por ejercicios atrasados en la Caja especial de 1.ª enseñanza hasta fines del corriente mes, les será impuesta una multa de cincuenta pesetas en los primeros días de Julio, con ánimo de exigirla también por los tribunales de justicia.

El único medio de librarse, no solamente de pagar las multas, sino también los gastos que han de ocasionarles los Juzgados de 1.ª instancia con las



diligencias de exacción, está en hacer frente de uno ú otro modo á las disposiciones del Gobierno civil, bien ingresando la parte correspondiente ó bien pidiendo plazos breves para efectuar los pagos.

Tenemos entendido que el señor Gobernador se mostrará inexorable con cuantos desobedezcan sistemáticamente sus órdenes en este asunto concreto de pagos al magisterio público, así como nos parece que se presentará razonable—porque lo es por temperamento y por educación—con cuantos Alcaldes y Ayuntamientos presenten la cara, ingresen alguna cantidad respetable, y ofrezcan, con ánimo de cumplir, proposiciones aceptables.

De todos modos, los maestros de esta provincia deben esperar mucho de los loables propósitos del señor Gobernador, ya porque los pueblos, en general, se encuentran en mejores condiciones económicas que en años pasados para pagar, y ya también porque el Sr. Ripollés, que ha sido dignísimo profesor casi toda su vida, se halla dispuesto á desmentir con hechos el conocido refrán: «No hay peor cuña que la de la misma madera.»

\* \*

Una observación atendible. La hacía ayer un empleado de la Secretaría de la Junta, respecto de las comarcas de la provincia que atienden con laudable solicitud las necesidades de la enseñanza y consideran y respetan á los maestros. La simple lectura de la notabilísima circular del señor Gobernador referente á pagos,—nos decía—será suficiente para que los partidos de Jaca, Boltaña y casi todo el de Benabarre ingresen cuanto adeudan á los maestros. Es muy probable, casi seguro, que á mediados de Agosto no adeudarán entre los tres partidos más de diez mil pesetas. Jaca y Boltaña por convicción y Benabarre por convicción y por temor, cubrirán inmediatamente sus atenciones.

El partido de Sariñena no adeuda casi nada. Han mejorada allí mucho, en pocos años, las costumbres administrativas, y pronto, muy pronto, verán ustedes esta relación de descubiertos con las cantidades tachadas por haberlas ingresado aquellos celosos municipios. Poco trabajo costará extinguir los débitos.

Fraga no ha sentido nunca grandes afectos ni grandes entusiasmos por los maestros ni por la primera enseñanza; muéstralo bien el que en aquella región se encuentran profesores ilustrados en la casi totalidad de los pueblos, y, no obstante, casi no pueden empeorar los locales-escuelas. Con algo de voluntad y un poco más de interés podrían mejorar los edificios destinados á enseñanza y habitaciones para los profesores, pero no se hará nada en la generalidad de los pueblos sin subvención del Estado.

Aunque cause sorpresa, pero sorpresa grata, debo manifestar que el partido de Fraga adeuda muy poco á los maestros. Y esto que parece hallarse en oposición con la expresado anteriormente, débese á que los municipios de esa región baja de la provincia son de bastante vecindario, y casi todos tienen más que suficiente con el 46 por 100 de recargo sobre las contribuciones directas para cubrir sus atenciones de enseñanza. Tal vez, si no por esto, ascendiera á una gran suma el descubierta del partido de Fraga.

Descartadas las partes alta y baja de la provincia queda la zona central, que es relativamente la más rica en producciones, la que al parecer puede pagar mejor, y en la que, sin embargo, se encuentran los atrasos.

El partido de Barbastro debe á los maestros una

enormidad, y no van en zaga los pueblos del de Huesca contiguos al primero. Nunca nos hemos podido explicar los motivos de tan grandes retrasos. Aparte de la censurable indiferencia que por lo general domina en padres y autoridades respecto de la educación de la niñez—y esta es la causa principal de la resistencia á pagar las atenciones de enseñanza—hace ya unos años se hizo propaganda en ese país para que los contribuyentes se negasen á satisfacer los tributos al fisco, y con tanta facilidad se extendieron esas ideas y tan profundas raíces echaron entre los propietarios, que á pesar de los grandes esfuerzos de la administración no han podido borrarse todavía. Ha habido loables empeños de Gobernadores porque los pueblos de los dos *somontanos* pusieran al corriente á los maestros en el percibo de sus haberes; pero esos empeños no han sido, no han podido ser coronados por el éxito. La constancia y las energías de nuestro actual Gobernador se hallan puestas á contribución para salir airoso de esta empresa; los maestros esperan mucho de su celo, de su interés y de su carácter, mostrado en el gobierno de otras provincias para resistir imposiciones y vencer dificultades, y yo espero, con los maestros, que las gestiones del Gobernador, si no en el todo, en una gran parte han de dar felicísimos resultados.

Resta hablar del partido de Tamarite, donde también se adeudan importantes sumas á la Caja especial de primera enseñanza. Los afectos por la educación de la niñez son tibios en esa región, como lo son los anhelos que siente una gran parte de sus moradores para extinguir lo que se adeuda á los maestros.

En la ruda batalla que va á sostener el señor Gobernador contra la indiferencia y la obstinación de muchos Municipios necesita presentarse armado de toda clase de armas. El tiempo y la constancia quizá sean buenos auxiliares para triunfar en la pelea.

Esto oímos decir al empleado de la Junta, y entendimos que tenía razón en todo.

\* \*

Entre el magisterio de la provincia han producido excelente efecto las circulares del señor Gobernador, referentes á pagos. Obran algunas cartas en nuestro poder en que nuestros compañeros se muestran esperanzados de recibir dentro de un plazo relativamente breve las cantidades que se les adeudan por atrasos. Elogian, no solamente las ideas en que se hallan inspiradas y la doctrina expuesta, sino también la precisión y claridad de los mandatos y la exactitud con que las conminaciones han sido llevadas á la práctica.

También al despacho del Gobierno civil han llegado algunas de esas cartas.

Si excelente efecto produjo en nuestros lectores la Circular de 24 de Mayo último y las que como secuelas le han subseguido, no ha de causarles menos favorable impresión la parte relativa á otro documento de ese género inserto en el *Boletín oficial* de 26 del actual, dando reglas é instrucciones á los nuevos Ayuntamientos, el cual documento dice así.

«Instrucción pública.—Asunto es este de preferente atención para las autoridades y al que los Ayuntamientos deben prestar especial y decidido concurso. En mi Circular de 24 de Mayo último, trataba de la importancia del ramo de primera enseñanza y de la obligación que tienen aquellas Corporaciones de atender al pago de todos los sueldos devengados en el ejercicio corriente y atrasados, por los profesores de Instrucción primaria. Los consejos y amistosas



excitaciones que en ella dirigía, no han sido atendidos por todos los Ayuntamientos deudores, debido á la morosidad y desobediencia que vienen observando en cuanto se relaciona con los créditos municipales.

Este de la enseñanza es preferente, después de la Beneficencia, é inexcusable ante la opinión pública. A estos conceptos obedecen las prescripciones de mi citada *Circular* que ya he cumplido en todas ellas sin contemplaciones ni debilidades, pues para ese fin fueron dictadas. Y si parecieren duras é imperiosas, téngase en cuenta que más imperiosas y más duras son las exigencias de la vida del maestro, nunca bien recompensado cuando cumple el nobilísimo ministerio de la enseñanza, que completa y, á veces, perfecciona la obra de la paternidad. A mi vez, encargo á las Juntas locales del ramo que ejerzan en las escuelas y en los maestros la inspección que las leyes les encomiendan.»

Hermoso y consolador lenguaje para los maestros el de esta parte de la Circular del señor Gobernador. El servicio de la primera enseñanza *es inexcusable ante la opinión pública*. Y porque así lo entiende y porque así lo siente el Sr. Ripollés, cumplirá las prescripciones de su circular en todas sus partes, sin contemplaciones ni debilidades de ningún género. Quiere esto decir, ni más ni menos, que hará cumplida justicia al magisterio. Se le adeudan cantidades de consideración, producto de una penosa labor y de un modestísimo sueldo; y el señor Gobernador quiere, como lo quiere la ley, como lo pide la equidad, como lo exige la más estricta justicia, que esas sumas sean satisfechas. Para ello, si es necesario, empleará procedimientos duros é imperiosos, porque tiene en cuenta que más duras é imperiosas son las exigencias de la vida, exigencias que muchos de nuestros comprofesores no pueden ver satisfechas porque se comete con ellos un pecado que clama al cielo, la retención indebida por los municipios de lo que adeudan y tanto necesitan los maestros.

Que estos cumplan con la mayor exactitud sus delicados é ineludibles deberes profesionales, que perfeccionen y completen la obra de la educación y de la paternidad, que sean centinelas avanzados del progreso social y de la moralidad de los pueblos, eso quiere el Gobernador civil y eso mismo queremos todos; pero también tenemos la noble aspiración de que sean satisfechos á su debido tiempo nuestros modestísimos haberes.

EL RAMO, que no ha escatimado nunca su modestísimo apovo y sus aplausos á la autoridad civil; que no ha dudado de aconsejar siempre á sus compañeros de profesión el estricto cumplimiento de sus importantes y trascendentales deberes, esta hoy como siempre al lado de la autoridad para apoyarla en todo cuanto conduzca al mejoramiento de la enseñanza y al posible bienestar de los maestros.

\*  
\*\*

La renovación de los actuales Ayuntamientos será nuevo obstáculo que, si no impide, retardará, al menos, la obra bienhechora y humanitaria del Gobernador en lo referente á pagos. A guisa de los Alcaldes salientes han hecho caso omiso de las prescripciones de la autoridad y dejado pasar los días apaciblemente sin tomarse el trabajo de recaudar, creyendo buenamente que en la misma fecha en que dejan el bastón terminan todas sus responsabilidades. Han estado equivocados, y así lo reconoce la

primera autoridad civil en los siguientes párrafos de su ya mencionada circular. Dice así:

«Acerca de esta materia de responsabilidades interesa llamar la atención de los Ayuntamientos, y especialmente de los Concejales que en ellos ejercen ó han ejercido ciertos cargos, para que aprecien la importancia que legalmente tiene. Es axioma de derecho para todos comprensible, que la responsabilidad por actos ú omisiones penables ante la ley es personal, y, por tanto, los individuos que han ejercido cargos públicos, responden, mientras no prescriba la acción, de las consecuencias de dichos actos ú omisiones; de donde se deduce que es un error suponer, como algunos creen, que al cesar Alcaldes y Concejales en sus funciones el día 1.º de Julio, ha cesado también su responsabilidad y que ya no son exigibles contra ellos las multas en que han incurrido. Cuantos se hallen en este caso, deben saber que legal y moralmente serán responsables ante la Administración y ante los Tribunales de las multas impuestas y de las en que estuvieren conminados hasta el 30 del presente mes los Alcaldes, Depositarios, Contadores y Secretarios, como asimismo de los alcances y descubiertos procedentes de cuentas municipales y pósitos que afecten á dichos funcionarios personalmente ó bien á todos los exconcejales de sus Ayuntamientos.»

Ya lo saben los Alcaldes y Concejales que cesan en 30 del actual. Siguen siendo responsables de los actos ú omisiones penables durante su gestión administrativa; y, por lo tanto, están en el caso de auxiliar á los nuevos Alcaldes en la recaudación de fondos para satisfacer las obligaciones de primera enseñanza que los Municipios adeudan del tiempo en que pertenecieron á los Ayuntamientos de que formaron parte. No necesitan para ello hacer ni grandes esfuerzos ni grandes sacrificios. Basta una buena voluntad para inculcar en el ánimo de sus convecinos que no puede existir la nación sin quien la gobierne, y que los gobiernos todos están necesitados de recursos para cumplir los servicios administrativos que redundan en bien de la comunidad.

Además, muchos pueblos están en un grande error; pagan los tributos destinados á los servicios generales del Estado sin protesta de ninguna especie y casi voluntariamente; mientras se quejan, lamentan y resisten cuando se trata de recaudar para pagar sus exiguos sueldos á los servidores directos del Municipio. No tienen en cuenta que los párrocos, médicos, maestros, secretarios y guardas están á su servicio diariamente, y que más ó menos bien cumplen sus obligaciones, que benefician por modo directo á los hijos del vecindario. Debieran satisfacer estos tributos con preferencia á los demás, y no dejarlos para últimos, como lo hacen generalmente.

Inculcar estas ideas en el ánimo de los contribuyentes, es la misión de los nuevos y viejos Alcaldes y de los Concejales que forman y han formado parte de los Ayuntamientos que tienen en descubierto las atenciones de enseñanza. Así prestarán un gran servicio á sus convecinos, y se eximirán de las responsabilidades en que han incurrido por omisión en el cumplimiento de sagradas obligaciones.

\*  
\*\*

Merece nuestros aplausos y nuestra gratitud el dignísimo Gobernador de esta provincia, D. Mariano Ripollés, por lo que ha hecho ya y se propone hacer en el asunto de pagos al profesorado de 1.ª enseñanza. Continúe por el camino emprendido, en la segu-



ridad de que su obra merecerá las bendiciones, no solamente de<sup>l</sup> Magisterio, que es el que directamente sale beneficiado, sino también las de los Ayuntamientos y pueblos á quienes afectan sus severas medidas, ya que á todos interesa, y á los pueblos más que á nadie, encauzar la administración y llevarla por los senderos de la legalidad, de la honradez y de la justicia.

### Visita de inspección

Como resultado de la visita ordinaria girada por el Inspector provincial de 1.<sup>a</sup> enseñanza á algunas escuelas del partido de Jaca, la Junta de Instrucción pública acordó en su última sesión que se envíen comunicaciones laudatorias por el estado satisfactorio en que se halla la enseñanza, á los maestros de Agüero D. Cipriano Castro y D.<sup>a</sup> Antonia Garza; al de Santa Cilia D. Valentín Sánchez, y á la de Atrés D.<sup>a</sup> Inocencia Betrán.

### Nombramientos

Por el Rectorado, con fecha 15 del actual, han sido nombrados maestros propietarios los que á continuación se expresan:

D. José Alcolea Jaime, de la escuela de niños de Capella.

D. Francisco Caudevila, para la escuela de Fago.

D.<sup>a</sup> Oliva Barón, para la mixta de Escuaín.

D.<sup>a</sup> Vicenta Cabrelles, para la mixta de Sarvisé.

\* \*

Por la misma autoridad, y con fecha 15 del corriente mes, fué nombrado maestro interino de la escuela de niños de Beilla de Cinca D. Daniel Boira Estrada.

\* \*

La Junta, en su última sesión, acordó los nombramientos de maestros interinos que se expresan á continuación:

D.<sup>a</sup> Cecilia Casdemont, para la escuela mixta de Vinacua.

D.<sup>a</sup> Josefa Sanclemente, para la mixta de Lascellas.

D. José Elías Mascaró, para la mixta de Nueno.

D.<sup>a</sup> Teresa Bielsa, para la sustitución de la escuela de niñas de Pertusa.

Y D.<sup>a</sup> Dolores Pelegrín, para la mixta de Almazorre.

### Para otro número

La abundancia de original nos obliga á retirar algunos sueltos que teníamos compuestos y en disposición de publicarlos en este número. Lo haremos en el próximo.

## Sección de Consultas

*El Magisterio Salmantino*, resuelve las siguientes consultas:

### Primera

¿Tratando de hacer permuta dos maestros que ejercen escuelas de una misma clase y sueldo, necesitan incoar un sólo expediente para permutar, ó cada uno ha de presentar el suyo?

Contestación:

Siendo los permutantes maestros de una misma provincia, no se requiere más que un solo expediente,

que se formará con la instancia en súplica de la permuta encabezada y suscrita por los dos permutantes, las partidas de bautismo de ambas, ó las certificaciones de nacimiento del Registro civil, si nacieron después de establecerse éste, y las hojas de servicios de los dos.

### Segunda

¿La partida de nacimiento que se exige, ha de ir legalizada por tres letrados (Escribanos) ó basta la autorización del Párroco?

Contestación:

Las partidas de bautismo deben estar legalizadas por tres notarios; las certificaciones de nacimiento del Registro civil no necesitan legalización.

### Tercera

¿La Junta provincial se encarga de pedir el informe á la Junta local, ó la instancia ha de ir previamente informada por esta autoridad?

Contestación:

Puede presentarse el expediente á la Junta provincial y entonces ésta reclama el informe de las locales, pero dá mayor rapidez á la tramitación presentándolos los mismos interesados á estas Juntas y remitiéndolo á la provincial después de cumplida esta diligencia.»

## Sección económica

PAGOS.—Se han entregado á los Habilitados y Cargeros las cantidades correspondientes á los pueblos y trimestres que se expresan á continuación:

### Cuarto trimestre de 1892-93

Angüés, 587'81.

### Cuarto trimestre de 1893-94

Angüés, 587'81.

### Cuarto trimestre de 1895-96

Almudébar, 211'92; Almudébar, 119'44; Lascellas, 213'47.

### Cuarto trimestre de 1896-97

Salas altas, 275'08; Boltaña, 402'10; Salas altas, 275'08.

### Cuarto trimestre de 1897-98

Lascellas, 71'08; Bonansa, 68'30; Ainsa, 207'08; Secastilla, 78'54; Boltaña, 488'54; Bolea, 98'90; Barluenga, 120'54; Igríes, 78'82; Albelda, 407'96; Abay, 44'54; Rasal, 61'81; Morrano, 61'82; Mipanas, 147'76;

### Primer trimestre de 1898-99

Lagunarrota, 120'16; Santa Cruz, 454'05; Senés, 43'03.

### Segundo trimestre de 1898-99

Arguis, 141'74; Mipanas, 145'33; Arbués, 46'88; Ayerbe, 475'02; Benavente, 32'67; Biniés, 423'25; Benasque, 112'45; Biscarrués, 154'06; Camporrells, 166'09; Castejón del Puente, 73'02; Gabasa, 40'09; Majones, 186'40; Piracés, 86'28; Yésero, 98'60; Santorens, 427'58; Torrelaribera, 25'28; Secastilla, 154'06; Bonanso, 68'09; Santorens, 247'22; Secastilla, 73'95; Ayerbe, 274'22; Benavente, 32'68; Benasque, 100'13; Tramacastilla, 45'61; Fantova, 135'58; Huerto, 138'65; Pauzano, 49'94; Serraduy, 141'76; Torrelaribera, 31'44; Secastilla, 172'56; L. t., 53'01; Joseu, 135'58; Luzas, 59'16; Castejón del Puente, 73'02; Concojuela de Fantova, 122'97; Lascellas, 141'74; Cashas, 154'06; Estata, 132'49.